

Segunda Reunión
Ginebra, 11 a 15 de septiembre de 2000

SEGUNDA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL
Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

PROYECTO DE INFORME FINAL

El informe final de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción consta de dos partes y los cinco anexos siguientes:

Parte I Organización y trabajos de la Segunda Reunión

Parte II Declaración de la Segunda Reunión de los Estados Partes

Anexos

Anexo I Lista de documentos

Anexo II Documento del Presidente sobre de las revisiones del programa de trabajo entre las reuniones

Anexo III Documento del Presidente acerca de la modificación del formulario para la presentación de información relativa al artículo 7

Anexo IV Informes finales de los Comités Permanentes de Expertos

Anexo V Programa de Acción del Presidente

Parte I

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA SEGUNDA REUNIÓN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se dispone lo siguiente:

"Los Estados Partes se reunirán periódicamente para examinar cualquier cuestión que guarde relación con la aplicación o la puesta en práctica de la presente Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y la condición de la presente Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a lo dispuesto en la presente Convención;
- c) La cooperación y asistencia internacionales según lo dispuesto en el artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la limpieza de minas antipersonal;
- e) Las comunicaciones de los Estados Partes en virtud del artículo 8; y
- f) Las decisiones relativas a las comunicaciones de los Estados Partes a que se hace referencia en el artículo 5", y

las reuniones subsiguientes a la Primera Reunión "serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta que se celebre la primera Conferencia de Examen".

2. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 54/54B, pidió al Secretario General que, "de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, llevase a cabo los preparativos necesarios para convocar en Ginebra la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención, del 11 al 15 de septiembre de 2000, y que, en nombre de los Estados Partes y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invitase a los Estados que no fuesen partes en la

Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la Reunión en calidad de observadores".

3. Con el fin de preparar la Segunda Reunión, el Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, creado por la Primera Reunión de los Estados Partes, celebró dos reuniones, a las que se invitó a participar a todos los Estados Partes interesados y Estados no partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las correspondientes organizaciones no gubernamentales.

4. La primera reunión del Comité Permanente de Expertos se celebró el 10 y 11 de enero de 2000. Durante la reunión los participantes examinaron varias cuestiones relacionadas con la organización de la Segunda Reunión, incluido un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los gastos relacionados con la celebración de la Segunda Reunión. No se opusieron objeciones a las propuestas que se habían formulado respecto del proyecto de reglamento, las estimaciones provisionales de los gastos y el lugar de celebración de la Segunda Reunión, y se convino en que esos documentos, junto con todos los demás documentos de conferencia, salvo los informes presentados en relación con el artículo 7 de la Convención, estarían listos en los seis idiomas de la Convención para someterlos a la Segunda Reunión. Se convino asimismo en que la labor realizada por los cinco Comités Permanentes de Expertos sería notificada a la Segunda Reunión mediante un informe de cinco páginas preparado por cada Comité.

5. La segunda reunión del Comité Permanente de Expertos se celebró los días 29 y 30 de mayo de 2000. Durante la reunión no se opusieron objeciones al proyecto de programa provisional ni al proyecto de programa de trabajo, y se convino en que ambos documentos serían sometidos a la Segunda Reunión. Además, no se formularon objeciones en relación con los informes, de cinco páginas, de los Comités Permanentes de Expertos, que servirán de base para las deliberaciones durante las consultas oficiosas que se celebrarán en la Segunda Reunión en relación con el tema 15 del programa (con excepción del informe del Comité Permanente de

Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, que establecería la base para las deliberaciones en relación con el tema 11 del programa).

6. En el período comprendido entre la Primera Reunión y la Segunda Reunión, los Comités Permanentes de Expertos contaron con el apoyo importante del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Los Estados Partes expresaron su reconocimiento por la asistencia prestada y la contribución de dicho Centro al funcionamiento eficaz del programa de trabajo entre las reuniones. Además, los Estados Partes reconocieron que la labor de los Comités Permanentes de Expertos se beneficiaba considerablemente de la participación activa de las pertinentes organizaciones no gubernamentales, regionales e internacionales. Los Estados Partes expresaron su reconocimiento a esas organizaciones por su participación sustantiva en el programa de trabajo entre las reuniones.

7. La apertura de la Segunda Reunión estuvo precedida de un acto solemne en el transcurso del cual pronunciaron alocuciones las personalidades siguientes: Vladimir Petrovsky, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; Adolf Ogi, Presidente de Suiza; Martine Brunschwig Graf, Consejera de la República y el Cantón de Ginebra; Alain Vaissade, alcalde de la ciudad de Ginebra; Su Alteza Real la Princesa Astrid, de Bélgica; Elizabeth Reusse Decrey, Presidenta de la Campaña Suiza contra las Minas Terrestres; Sir Paul McCartney y Heather Mills. Además intervinieron 18 supervivientes de las minas terrestres procedentes de 14 países.

B. Organización de la Segunda Reunión

8. La Segunda Reunión fue inaugurada el 11 de septiembre de 2000 por el Dr. Leonardo Santos Simão, Presidente de la Primera Reunión de los Estados Partes y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República de Mozambique. La Segunda Reunión eligió por aclamación al Embajador Steffen Kongstad, de Noruega, Presidente de la Reunión, de conformidad con el artículo 7 del proyecto de reglamento.

9. En la sesión de apertura, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dio lectura a un mensaje dirigido a la Segunda Reunión por el Secretario General de las Naciones Unidas. También hicieron declaraciones el Sr. Jakob Kellenberger, Presidente del

Comité Internacional de la Cruz Roja, y la Sra. Jody Williams, Embajadora de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres.

10. En su primera reunión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Segunda Reunión aprobó su programa, que figura en el documento APLC/MSP.2/2000/L.1. En esa misma reunión aprobó su reglamento, que figura en el documento APLC/MSP.2/2000/L.3, los gastos estimados de la convocación de la Segunda Reunión, que figuran en el documento APLC/MSP.2/2000/L.4, y su programa de trabajo, publicado con la signatura APLC/MSP.2/2000/L.2.

11. También en su primera sesión plenaria, la Reunión eligió por aclamación a los representantes de Camboya, Canadá, Francia, Hungría, Malí, México, Mozambique, Sudáfrica, Suiza y el Reino Unido Vicepresidentes de la Segunda Reunión conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento.

12. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento del Embajador Christian Faessler, de Suiza, como Secretario General de la Reunión.

C. Participación y credenciales de la Segunda Reunión

13. Participaron en la Reunión [...] Estados Partes: *[se incluirá la lista de los Estados Partes participantes]*.

14. [...] Estados que habían ratificado la Convención, pero para los cuales ésta aún no había entrado en vigor, participaron en la Reunión en calidad de observadores conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión: *[Podrían figurar en esta lista los Estados siguientes: Colombia, Côte d'Ivoire, Ghana, Mauritania, Nauru, República Dominicana, Rwanda y Seychelles.]*

15. También participaron en la Reunión en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión, [...] Estados no partes en la Convención: *[se insertará la lista de los Estados participantes que no han ratificado la Convención o se han adherido a ella.]*

16. Se recibieron credenciales de todos los [...] Estados mencionados en los párrafos 13 a 15 supra, emitidas por el jefe de estado o de gobierno o por el ministro de relaciones exteriores o una persona autorizada por uno de ellos, según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Reunión, o credenciales en forma de fotocopias o facsímiles de dicho documento, o credenciales que consistían en información sobre el nombramiento de los representantes para la Reunión, enviadas en forma de cartas, notas verbales o facsímiles de esos documentos por embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales u otras oficinas o autoridades gubernamentales.

17. La Reunión aceptó las credenciales de los representantes de todos los Estados mencionados en los párrafos 13 a 15 supra.

18. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 1 del Reglamento, asistieron en calidad de observadores las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: [*se insertará la lista*]

19. En el documento APLC/MSP.2/2000/INF... figura una lista de todas las delegaciones participantes en la Segunda Reunión.

D. Trabajos de la Segunda Reunión

20. La Segunda Reunión celebró cinco sesiones plenarias del 11 al 15 de septiembre de 2000.

21. Las tres primeras sesiones plenarias se dedicaron a un intercambio general de opiniones en relación con el tema 10 del programa. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones [...] delegaciones ante la Segunda Reunión.

22. En la cuarta sesión plenaria, el 13 de septiembre de 2000, se examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención y se expresó satisfacción por el hecho de que [105] Estados hubieran aceptado oficialmente las obligaciones de la Convención, de que [21] Estados Partes hubieran terminado de destruir sus existencias de minas antipersonal y otros [24] Estados Partes estuvieran en proceso de destruir de sus existencias, de que la nueva norma internacional establecida por la Convención se estuviera imponiendo, como lo demostraba la actitud de muchos Estados que no eran partes en la Convención, y de que en el último año los donantes

hubieran aportado unos 250 millones de dólares de los EE.UU. para hacer frente al problema mundial de las minas terrestres. La Reunión también comprobó complacida que los esfuerzos por aplicar la Convención se estaban haciendo notar en hechos como que en el último año se hubieran limpiado extensas zonas minadas, que la incidencia de los casos de víctimas se hubiera reducido en varios de los Estados más afectados por las minas y que se estuvieran haciendo más y mejores esfuerzos para ayudar a las víctimas de las minas terrestres.

23. Como parte del examen mencionado, la Reunión examinó la labor del Comité Permanente de Expertos sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, recogida en su informe, que figura en el anexo IV, y concentró su atención en las medidas recomendadas por el Comité.

24. En la cuarta sesión plenaria, el 13 de septiembre de 2000, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud de ese tipo en la Segunda Reunión. La Reunión tomó nota de ello.

25. En la misma sesión plenaria, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 8 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud de ese tipo en la Segunda Reunión. La Reunión tomó nota de ello.

26. Además de las sesiones plenarias, la Reunión celebró sesiones oficiosas sobre la cooperación y la asistencia internacionales de acuerdo con el artículo 6 en relación con los temas siguientes: remoción de minas; asistencia a las víctimas; reintegración socioeconómica y sensibilización al problema de las minas; destrucción de las existencias de minas antipersonal, y desarrollo de tecnología para las actividades antiminas. Estas consultas entrañaron un examen de la labor realizada por los Comités Permanentes de Expertos pertinentes, recogida en sus informes, que figuran en el anexo IV, que se centró en las medidas recomendadas por los Comités.

E. Decisiones y recomendaciones

27. En su cuarta sesión plenaria, el 13 de septiembre de 2000, la Reunión examinó los asuntos relacionados con los informes que han de presentarse en virtud del artículo 7, y en particular consideró una enmienda al modelo de presentación de información. La enmienda al modelo fue aprobada y figura en el anexo III del presente informe. Además, se examinaron las formas y medios técnicos de distribuir los informes aprobados en la Primera Reunión, sin modificarlas en modo alguno, salvo a efectos de alentar a los Estados Partes a presentar sus informes en forma electrónica y, al presentar sus actualizaciones anuales, a destacar los cambios en relación con los informes anteriores.

28. De acuerdo con las recomendaciones hechas por el Comité Permanente de Expertos sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, la Reunión reconoció que seguía teniendo importancia el programa de trabajo entre períodos de sesiones y, en su cuarta sesión plenaria, el 13 de septiembre de 2000, acordó que el segundo programa de trabajo entre período de sesiones fuese ajustado conforme a lo señalado en el documento del Presidente, contenido en el anexo II. Tras nuevas consultas, se determinó que los siguientes Estados Partes actuarían de Copresidentes y/o relatores hasta el final de la Tercera Reunión de los Estados Partes:

- Remoción de minas y tecnologías conexas: Países Bajos y Perú (Copresidentes); Alemania y Yemen (Relatores);
- Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización al problema de las minas: Japón y Nicaragua (Copresidentes); Canadá y Honduras (Relatores);
- Destrucción de las existencias de minas: Malasia y Eslovaquia (Copresidentes); Australia y Croacia (Relatores);
- Situación general y funcionamiento de la Convención: Bélgica y Zimbabwe (Copresidentes); Noruega y Tailandia (Relatores).

29. Los Estados Partes reconocieron que la labor de los Comités Permanentes impondría un alto grado de coordinación entre los Copresidentes para facilitar la aplicación eficaz de la Convención. En este contexto los Estados Partes recomendaron que se estableciera un Comité de coordinación de los Copresidentes, que se reuniría en forma ad hoc bajo la dirección del

actual Presidente de la Reunión de los Estados Partes. Este Comité se encargaría de coordinar los asuntos relacionados con la labor de los Comités Permanentes y derivados de ésta con la labor de las Reuniones de los Estados Partes. Según procediera, el Comité podría invitar a cualquier parte pertinente a ayudarlo en su labor, por ejemplo a antiguos Presidentes y Copresidentes y a representantes de otros Estados Partes y organizaciones.

30. La Reunión también tomó nota de la labor realizada por los Estados Partes interesados para establecer un programa de patrocinio que permitiese una representación más amplia en las reuniones relativas a la Convención.

31. Los Estados Partes refrendaron y acogieron complacidos la labor de los Comités Permanentes de Expertos, dando una calurosa acogida a los informes de los Comités Permanentes, que figuran en el anexo IV. La Reunión respaldó en general las recomendaciones hechas por los Comités Permanentes de Expertos y exhortó a los Estados Partes y a otras partes pertinentes a que, en su caso, respondieran con urgencia a estas recomendaciones.

32. En su quinta sesión plenaria, el 15 de septiembre de 2000, la Reunión acordó que la Tercera Reunión de las Partes se celebrase el [...] de septiembre de 2001 en Managua (Nicaragua).

33. En la misma sesión plenaria, la Reunión aprobó la declaración de la Segunda Reunión de los Estados Partes, que figura en la segunda parte del presente informe. Además, acogió con gran satisfacción el Programa de Acción del Presidente, contenido en el anexo V, como medio práctico de facilitar la aplicación de la Convención de conformidad con las recomendaciones hechas por los Comités Permanentes de Expertos.

F. Documentación

34. En el anexo I del presente informe figura la lista de los documentos de la Segunda Reunión.

G. Aprobación del informe final y conclusión de la Segunda Reunión

35. En su séptima y última sesión plenaria, el 15 de septiembre de 2000, la Reunión aprobó su informe final, contenido en el documento APLC/MSP.2/2000/L.8.

Segunda Parte

DECLARACIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

1. Nosotros, los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y otros Estados, organizaciones e instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, nos hemos reunido en Ginebra (Suiza) para reafirmar nuestro inquebrantable compromiso de eliminar totalmente las minas antipersonal y analizar los efectos insidiosos e inhumanos de esas armas.
2. Celebramos el aumento constante del apoyo a la Convención y expresamos nuestra satisfacción por su situación general y su funcionamiento: más de 100 Estados han aceptado oficialmente las obligaciones que entraña la Convención; más de 20 Estados Partes han destruido completamente su arsenal de minas antipersonal y otros 24 Estados Partes están destruyendo los suyos; la nueva norma internacional establecida en la Convención se afianza, como queda demostrado en el comportamiento de muchos Estados que no son partes en la Convención; además, los donantes asignaron el año pasado unos 250 millones de dólares de los EE.UU. a la solución del problema mundial de las minas terrestres.
3. Reconocemos que todavía queda mucho por hacer. No obstante, nos complace el hecho de que nuestros esfuerzos se hagan sentir: durante el pasado año, vastas zonas de tierra minada quedaron totalmente despejadas; se ha reducido el porcentaje de víctimas en algunos de los Estados del mundo más afectados por las minas y se están realizando más y mejores esfuerzos para ayudar a las víctimas de las minas terrestres.
4. Pese a los éxitos de la Convención, que celebramos, seguimos sumamente preocupados porque las minas antipersonal siguen matando, mutilando y amenazando la vida de incontables personas inocentes cada día; el terror que causan las minas impide a las personas vivir a plenitud y el efecto perdurable de esas armas niega a las comunidades la posibilidad de reconstrucción mucho después de que los conflictos han terminado.
5. Lamentamos que se sigan utilizando las minas antipersonal. Tales actos contradicen los objetivos de la Convención y agravan los problemas humanitarios causados ya por el uso de esas

armas. Exhortamos a quienes continúan utilizando las minas antipersonal, así como a quienes las perfeccionan y producen o de lo contrario adquieren, almacenan, retienen y transfieren esas armas, a que dejen de hacerlo de inmediato y se sumen a nosotros en la tarea de eliminarlas.

6. Pedimos encarecidamente a los Estados que han declarado su compromiso con el objeto y la finalidad de la Convención y que siguen utilizando las minas antipersonal, que reconozcan que ello constituye una violación clara de su solemne compromiso. Exhortamos a todos los Estados interesados a que respeten sus compromisos.

7. Nos regocija esta Segunda Reunión de los Estados Partes, pero reconocemos que el logro de la promesa que constituye este instrumento humanitario excepcional e importante radica en seguir siendo incansables en nuestros esfuerzos para que se ponga fin a la utilización de las minas antipersonal, se eliminen los arsenales, se suspendan el perfeccionamiento, la producción y las transferencias de esas armas, queden despejadas las zonas minadas para que la tierra se vea libre de su mortal cautiverio, se preste ayuda a las víctimas para que puedan vivir a plenitud, y se impida que haya nuevas víctimas.

8. Reconocemos también que estas tareas son comunes a la humanidad y, por consiguiente, exhortamos a todos los gobiernos y pueblos de todas partes a que se sumen a nuestros esfuerzos. Exhortamos a los que estén en condiciones de hacerlo a que presten ayuda técnica y financiera para hacer frente a la enorme tarea de remoción de minas y, siempre que proceda, integrar esos esfuerzos en la planificación y programación del desarrollo. Exhortamos a los Estados que no hayan aceptado oficialmente las obligaciones previstas en la Convención a que las ratifiquen o se adhieran a ellas cuanto antes. Exhortamos a todos los Estados que estén a punto de aceptar oficialmente las obligaciones previstas en la Convención a que apliquen de manera provisional sus disposiciones. Nos exhortamos además mutuamente en nuestra condición de Estados Partes a que apliquemos con eficacia la Convención y cumplamos cabalmente sus disposiciones.

9. Reiteramos que, por ser una comunidad dedicada a procurar el fin de la utilización de las minas antipersonal, nuestra asistencia y cooperación se dirigirá primordialmente a quienes hayan renunciado para siempre al empleo de esas armas mediante la adhesión a la Convención y su aplicación.

10. Si bien nos percatamos de cuán gigantesca es nuestra tarea, acogemos con entusiasmo los progresos sustanciales que se han logrado en la ejecución del programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Convención y lo realizado por el Comité Permanente de Expertos encargado de este programa.

11. Recordamos que el programa de trabajo entre períodos de sesiones fue elaborado en la Primera Reunión de los Estados Partes para centrar y promover los esfuerzos de la comunidad internacional en la remoción de minas y medir los adelantos alcanzados en la consecución de sus objetivos. Expresamos nuestra satisfacción porque el programa entre períodos de sesiones estuvo a la altura de esta aspiración, ayudó a la elaboración de un cuadro general de las prioridades en consonancia con las obligaciones y los plazos establecidos en la Convención y se llevó a cabo de manera compatible con la tradición de inclusión, asociación, diálogo, franqueza y cooperación práctica que caracteriza a la Convención.

12. Reconocemos que los progresos logrados durante la ejecución del programa de trabajo entre períodos de sesiones aumentó significativamente la participación fundamental de la Campaña internacional de erradicación de las minas terrestres, de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes y de organizaciones regionales e internacionales, entre otras el Comité Internacional de la Cruz Roja. Expresamos nuestro agradecimiento a estas organizaciones por las importantes contribuciones que han hecho, así como al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por el apoyo prestado al primer programa de trabajo entre períodos de sesiones y su compromiso de seguir apoyando la labor futura entre períodos de sesiones.

13. Partiendo de los logros alcanzados con el programa de trabajo entre períodos de sesiones, que abarca el aumento de la participación en la labor de la Convención por parte de los Estados afectados por las minas, exhortamos a todas las Partes interesadas a que sigan participando en la labor de los comités permanentes de la Convención desde este momento y hasta la próxima reunión de los Estados Partes que se celebrará en Managua (Nicaragua), [...] de septiembre de 2001.

14. Al analizar los adelantos y logros que hemos alcanzado y considerar la labor que queda por delante, reiteramos nuestra convicción de que lograremos que las minas antipersonal sean cosa

del pasado, así como nuestra obligación de prestar ayuda a las víctimas de ese terror y nuestra responsabilidad compartida ante la memoria de quienes perdieron su vida como resultado del empleo de esas armas, entre ellos, los que perecieron por su dedicación a ayudar a los demás despejando las zonas minadas o prestando asistencia humanitaria.
